

Cumbre Judicial Iberoamericana (SCJN):

Suprema Corte de Justicia de la Nación

CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

XXI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Consejo Iberoamericano de Justicia

XXI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA

Ceremonia de inauguración
Auditorio Jaime Torres Bodet, Museo Nacional de Antropología

Abril 26 de 2022
09:00 - 10:00 hrs.

PARTICIPAN

Palabras de la señora Magistrada Elvia Barrios Alvarado
Presidenta del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia del Perú y Secretaria *pro tempore* de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Palabras del señor Ministro John Pérez Brignani
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay y Secretario Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Palabras de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Palabras del señor Ministro Alberto Pérez Dayán
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Palabras del señor Ministro Arturo Zaldívar
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal

Transmisión en vivo

YouTube Facebook Twitter LinkedIn

Justicia TV

Agenda: [Agenda. XXI Cumbre Judicial Iberoamericana \(scjn.gob.mx\)](https://scjn.gob.mx)

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional: lista la sentencia que declaró el estado de cosas inconstitucional por crisis de seguridad con desmovilizados de las FARC.** El pasado 27 de enero, la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional por la crisis de seguridad que afrontan los desmovilizados de las FARC y miembros del partido Comunes, firmantes del acuerdo final de paz con el Estado pero víctimas muchos de ellos de amenazas, atentados y asesinatos. El alto tribunal se pronunció sobre las acciones de tutela acumuladas presentadas por personas firmantes del Acuerdo Final de Paz que se encuentran en proceso de reincorporación a la vida civil y pertenecen al nuevo partido Comunes. En todos los expedientes, los accionantes solicitaron a la Unidad Nacional de Protección (UNP) que adopte, entregue efectivamente o no descomplete las medidas de protección conferidas y, en algunos casos, que inicie nuevos estudios para determinar el nivel de riesgo, dada la amenaza extraordinaria que se cierne sobre la población

signataria del acuerdo. La Sala determinó, en primer lugar, cuáles son los alcances del componente de seguridad de los firmantes y los compromisos estatales relacionados con la implementación de ese componente. En segundo lugar, cuál es la relevancia y el alcance de la implementación estatal del componente de reincorporación en la debida protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal, a la seguridad y a la paz. Las órdenes estructurales para cumplir con las garantías de seguridad del acuerdo de paz fueron: Ordenar a la Unidad Nacional de Protección que dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de la presente decisión revalúe el riesgo que enfrentan las y los firmantes del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación y quienes integran el partido Comunes, así como otras personas que se encuentren en situaciones similares con ocasión de la suscripción del instrumento, priorizando, en particular, la reevaluación de riesgos de los esquemas de protección colectiva de los antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación (AETCR), para mantenerlos o fortalecerlos. De ser necesarios nuevos esquemas, dentro de los cuatro meses siguientes concluir la contratación y la formación de los agentes escoltas para suplir las necesidades de protección de estas personas, en concordancia con los decretos 299 y 301 del 2017. Declarar el estado de cosas inconstitucional (ECI) por el bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad a favor de la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación a la vida civil, de sus familias y de quienes integran el nuevo partido político Comunes. Comunicar dicho estado de cosas inconstitucional a la Presidencia de la República y a las demás entidades vinculadas. Ordenar a la Procuraduría General de la Nación que en el ejercicio de sus funciones constitucionales adopte un mecanismo especial de vigilancia del cumplimiento de la presente sentencia con el auxilio de la Defensoría del Pueblo. Sin perjuicio de lo anterior, la Corte asumirá a través de una sala especial de seguimiento el cumplimiento de las órdenes emitidas en la presente sentencia, con el propósito de que se logre la superación del estado de cosas inconstitucional. En el término de tres meses a partir de la notificación de la presente sentencia el Gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura adoptarán las medidas administrativas y financieras necesarias para el funcionamiento de dicha sala. Solicitar a la Sección de Primera Instancia para los casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SAR) de la Jurisdicción Especial para la Paz que suministre información periódica sobre el seguimiento a las medidas adoptadas en el auto SAR AT-057-2020, del 29 de abril del 2020. Ordenar al Gobierno que, a partir de la notificación de la presente decisión, adopte las medidas que le permitan cumplir de manera integral, coordinada y articulada las garantías de seguridad previstas en el Acuerdo Final de Paz que han sido objeto de desarrollo legal y constitucional, de modo que se facilite la reinserción o reincorporación efectiva y pronta en la vida civil de quienes se desmovilizaron y de sus familiares, entendiendo que esto contribuye a su seguridad personal. Tan pronto sea notificada la presente sentencia, el Gobierno deberá iniciar los trámites indispensables para disponer de la asignación presupuestal suficiente, a efectos de asegurar que las personas firmantes del Acuerdo que ejercen actividades de liderazgo político o social y comparecen ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición gocen de la protección requerida en el marco de las actividades que están llamadas a desarrollar. Exhortar al Congreso de la República con el propósito de que proporcione el impulso indispensable para desarrollar los contenidos del Acuerdo Final de Paz que aún se encuentran requeridos de implementación legislativa, relacionados con la posibilidad de materializar el concepto de seguridad, entendido este en un sentido ampliado, como se expuso en la presente providencia. La declaratoria de este estado de cosas inconstitucional se adoptó por mayoría de cinco votos contra cuatro, salvaron voto los magistrados Gloria Stella Ortiz, Paola Andrea Meneses, Jorge Enrique Ibáñez y Alberto Rojas.

Ecuador (El Comercio):

- **CC dice que pedido sobre habeas corpus es una 'injerencia' a sus funciones.** La Corte Constitucional (CC) se pronunció la noche de este lunes 25 de abril del 2022 al pedido de los titulares de la Corte Nacional de Justicia, Iván Saquicela, y Consejo de la Judicatura, Fausto Murillo, sobre una aclaración en el alcance y delimitación del habeas corpus. En un documento de dos páginas la Corte Constitucional expone que no es la entidad "competente para regular procedimientos judiciales. Y, tampoco para absolver consultar informales de otros órganos del Estado". Durante una reunión con el presidente Guillermo Lasso el domingo 24 de abril, las autoridades judiciales mencionadas hicieron un pedido a la Corte Constitucional para que se aclare el alcance y se delimite el habeas corpus para eliminar "elementos discrecionales" que puedan dar paso al abuso de esta medida. En este sentido, la CC explicó que desde el 2019 "ha establecido jurisprudencia obligatoria sobre esa materia en más de 20 sentencias, la cual permite identificar de manera clara cuándo esa garantía ha sido objeto de abuso". Asimismo se acotó que las declaraciones de Saquicela y Murillo "parecen desconocer las competencias propias de la

Corte Constitucional, la jurisprudencia del habeas corpus y la institución del precedente vinculante". Por último se resaltó que la petición de los funcionarios constituye una "clara injerencia en las funciones de la Corte Constitucional". La reunión entre el presidente Lasso y autoridades de la Función Judicial se dio después de que jueces otorgaran habeas corpus a Jorge Glas, exvicepresidente de la República sentenciado por cohecho; un ciudadano neerlandés requerido en su país por tráfico de drogas; y Junior Roldán, uno de los líderes de la banda Los Choneros.

Estados Unidos (Univisión/BBC):

- **El programa 'Quédate en México' regresa a la Suprema Corte este martes.** La Corte Suprema de Justicia celebrará este martes una audiencia solicitada por la Administración de Joe Biden para deshacer los controvertidos Protocolos de Protección del Migrante (MPP), en vigor desde enero de 2019 y que obliga a solicitantes de asilo a esperar en México la resolución de sus casos en tribunales de inmigración estadounidenses. El máximo tribunal de justicia dijo el 18 de febrero que escucharía los argumentos en abril. La decisión podría darse a conocer durante el verano. El MPP, también conocido como Quédate en México, fue creado en respuesta a la negativa de México de declararse Tercer País Seguro para recibir asilados. El entonces gobierno de Donald Trump lo activó como parte de su política migratoria de tolerancia cero y cambió la ley de asilo sin la participación del Congreso. La coalición #SafeNotStranded dijo que se concentrará este martes frente al Tribunal Supremo cuando se presentarán los argumentos orales del caso Biden v. Texas "para así demostrar el apoyo a que la Administración Biden descontinúe el programa del expresidente Trump". Por qué la revisión. A finales de diciembre del año pasado el gobierno pidió a la Corte Suprema que revisara un fallo que mantiene en vigor el MPP. El Departamento de Justicia (DOJ) solicitó reexaminar una decisión de la Corte de Apelaciones del 5to Circuito emitida el 13 de diciembre que rechazó la solicitud del Ejecutivo para bloquear la orden de un juez federal que se opuso a acabar con los MPP. El gobierno, además, solicitó "respetuosamente" a la Corte Suprema que se escuchen los argumentos de esta demanda en el presente período (2022), al advertir que retrasar su revisión hasta el próximo término pospondría su resolución "hasta algún momento en el año 2023". La petición también argumentó que los MPP "no son la mejor herramienta" para disuadir la migración irregular, expone a los migrantes "a riesgos inaceptables" y resta valor a los esfuerzos del Gobierno para gestionar la inmigración. El gobierno también alega que la orden judicial que mantiene vivo el programa interfiere con la labor del Ejecutivo en materia de inmigración y política exterior. Batalla perdida. Tras una disputa perdida en tribunales de justicia inferiores, el 6 de diciembre el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) tuvo que restablecer el programa Quédate en México acatando la decisión del juez Matthew Kacsmaryk a favor de los fiscales generales de Texas y Missouri, los estados demandantes. Biden recurrió a la Corte de Apelaciones del 5to Circuito con la esperanza de bloquear el fallo, pero el magistrado Andrew Stephen Oldham opinó que la propuesta del DHS para poner fin al protocolo era "una aproximación tan ilegal como ilógica". En agosto del 2021 el Gobierno había hecho un pedido de emergencia para suspender la orden de Kacsmaryk alegando que el DHS no tenía recursos para reanudar el programa de asilo, pero los jueces de apelaciones se pusieron del lado de los estados demandantes. El 29 de octubre, el secretario del DHS, Alejandro Mayorkas, emitió un nuevo memorando que daba por terminado nuevamente los MPP cumpliendo supuestamente con las objeciones dadas por Kacsmaryk, aunque este nuevo paso no convenció al magistrado Oldham. La reinstalación. La reinstalación del MPP, creado por Trump, cancelado por Biden, pero restituido por orden de un juez federal de Texas en agosto, generó controversias, temores y críticas a nivel nacional a principios de diciembre. En los primeros dos años de funcionamiento el programa afectó a unos 70,000 inmigrantes que fueron regresados a México a esperar la resolución de sus casos de asilo en tribunales estadounidenses. En febrero del año pasado, según datos entregados por la Casa Blanca en ese momento, el programa solo tenía 25,000 casos activos y el resto habían sido desestimados, la mayoría porque los inmigrantes no se presentaron a sus audiencias en corte. Pero tras denuncias de organizaciones que defienden los derechos de los inmigrantes y la revisión hecha por el gobierno, se determinó que en la mayoría de los casos rechazados los inmigrantes, unos 45,000, fueron mal notificados y no se presentaron a sus audiencias. En otros casos no acudieron por miedo debido a la inseguridad que se vive en la frontera mexicana. **Cómo funciona.** La Patrulla Fronteriza explica que el MPP aplica a extranjeros que ingresan a Estados Unidos sin autorización o documentación adecuada. Estas personas son colocadas "en procedimientos de inmigración" (deportación). Y si son puestos en el MPP, "son devueltos a México hasta que concluyan esos procedimientos". Los protocolos indican que el inmigrante, al ser inscrito, "recibirá un paquete con información sobre recursos legales y podrá utilizar teléfonos y video conferencias para llamar y consultar con su representante legal antes de ser regresado a México". Si el extranjero detenido por las autoridades en la frontera tiene temor de regresar a México, debe de declarar este temor a cualquier funcionario

estadounidense mientras esté en territorio estadounidense". La declaración de temor o miedo debe hacerla "en cualquier momento durante el procesamiento inicial o más adelante, durante las audiencias judiciales". El reglamento indica que "si tiene claro temor de regresar a México, el gobierno estadounidense le coordinará una entrevista con un oficial de asilo". En esta entrevista al inmigrante "se le brindará la oportunidad de explicar en detalle por qué tiene miedo de regresar a México y por qué no es posible esperar hasta su próxima audiencia en México". ICE podría frenar algunas deportaciones, ¿qué puede hacer un inmigrante que tiene su caso en corte? Miedo creíble. Si al extranjero declara temor de regresar a México (miedo creíble) antes de su entrevista con un Oficial de Asilo (del servicio de inmigración), "tendrá 24 horas para consultar con un representante legal que usted escoja sea por teléfono o por video conferencia", explican las autoridades. Al final de este periodo de 24 horas, tendrá una entrevista con un Oficial de Asilo durante la cual podrá elegir que su representante legal participe por vía telefónica, si está disponible, explica el reglamento. Si el Oficial de Asilo determina que hay una posibilidad razonable de que usted sufra persecución en México debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opinión política, o de ser torturado en México, "usted no será regresado a México y será retirado del MPP" y permanecerá en Estados Unidos a la espera de sus procedimientos de inmigración". A su vez, Si el Oficial de Asilo determina que no existe una posibilidad razonable de que usted sufra persecución en México debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opinión política, o de ser torturado en México, "usted podrá ser regresado a México bajo el MPP". La Patrulla Fronteriza señala que "las personas que sean regresadas a México estarán autorizadas a ingresar a los Estados Unidos para asistir a sus audiencias en corte de inmigración. El protocolo detalla que el extranjero "recibirá documentación que explica cuándo y dónde debe llegar para sus audiencias de corte de inmigración". Además, se le proporcionará transporte seguro entre ubicaciones específicas en México y Estados Unidos para que usted pueda asistir a estas audiencias jurídicas. Se aclara que "debe anticipar que serán varias audiencias ante la corte de inmigración antes de que finalicen sus procedimientos. Y hasta que finalicen sus procedimientos, usted permanecerá en México y viajará de ida y vuelta a Estados Unidos para cada audiencia ante la corte de inmigración".

- **Corte de apelaciones frena la ejecución de Melissa Lucio en Texas, a horas de que recibiera la inyección letal.** La Corte Criminal de Apelaciones de Texas frenó este lunes la ejecución de Melissa Lucio, la madre hispana cuya inyección letal estaba prevista para este miércoles, dijeron sus abogados. "Dios salvó mi vida. Siempre confié en él", dijo Melissa Lucio en un comunicado compartido por la organización Death Penalty Action. "Estoy agradecida de que la Corte me haya dado el chance de vivir y probar mi inocencia. Mariah está en mi corazón hoy y siempre. Estoy agradecida de tener más días y así poder ser una madre para mis hijos y una abuela para mis nietos. Usaré mi tiempo para acercarlos a Cristo. Estoy muy agradecida con todos los que rezaron y pidieron por mí". La corte emitió lo que se conoce como un 'stay' y ha dado tiempo para que el caso de Lucio sea revisado nuevamente en tribunales inferiores. Ahora, habrá una audiencia para que se evalúe si tiene mérito o no la realización de un nuevo juicio. La defensa de Lucio tiene previsto presentar la evidencia con la que respaldaron la petición de clemencia que introdujeron ante la Junta de Perdonos y Libertad Condicional, que incluye el análisis de expertos forenses en distintas especialidades, así como especialistas en interrogatorios y psicólogos. La noticia fue dada por los abogados a la familia de Lucio en medio de un video en vivo de Univision Noticias. Los familiares lloraron y se abrazaron emocionados al conocer la decisión judicial. El fallo de esta corte de apelaciones era uno entre varios procesos que tenían en vilo a los Lucio. También estaban pendientes la opinión de la Junta de Clemencia del estado y la decisión del gobernador de Texas, Greg Abbott. El momento en que paran la ejecución. John y Bobby Lucio recibieron la llamada que más habían esperado este lunes después del mediodía. Acababan de visitar a su madre en la prisión Mountain View, donde ha estado durante los últimos 14 años. Aseguraban a los medios que ellos y su mamá estaban tranquilos, que cualquiera que fuera la decisión, la dejaban en manos de Dios. Todo cambió en minutos. "Frenaron la ejecución de mi mamá", dijo John con la voz quebrada a su hermano y a su esposa Michelle; a activistas que los celebraban y a la directora del documental 'El estado de Texas versus Melissa Lucio', Sabrina Van Tassel. Todos estaban en el hotel donde se hospedan a la expectativa de lo que podía pasar. Se abrazaron en una rueda y gritaron emocionados. Al conocer la noticia, volvieron a la prisión de Mountain View para visitar por segunda vez en el día a su madre. "La Corte (Criminal de Apelaciones) emitió una suspensión de la ejecución y va a mandar el caso a otra corte para que se considere su pedido de inocencia, nueva evidencia científica y testimonios falsos", se escuchaba decir al teléfono al abogado Tivon Schardl. Minutos después, la Junta de Clemencia y Libertad Condicional informó en una nota de prensa que no haría una recomendación al gobernador de Texas, como estaba previsto para este lunes por la tarde, dada la decisión anunciada en Texas. La Corte aceptó cuatro reclamos —de nueve— hechos por la defensa de Lucio. Sobre esa base avanzó en la decisión, según se lee en el documento. Ellos

eran: que en el juicio se usaron testimonios falsos que, aseguran, pudieron llevar al jurado a la decisión de condenarla; que la evidencia científica que no se presentó hubiera descartado una sentencia a muerte; que Melissa Lucio puede ser inocente y que el estado de Texas omitió evidencia favorable para ella. La ejecución de Melissa Lucio quedó suspendida hasta que una corte inferior revise estos cuatro argumentos y tome una decisión. Sandra Jonas, amiga de Melissa desde hace más de un año, la visitó este lunes. "Se veía en paz. Me dijo que de cualquier manera iría a casa, porque saldría de esa prisión", recuenta. Su hijo John Lucio contó que su madre no perdía la fe. Minutos después se conoció la decisión de la Corte. La familia contó en una rueda de prensa durante la tarde que volvieron a ver a su madre tras conocerse la noticia. Celebraron con ella a través del vidrio de la cabina de visitas que los ha separado por 15 años. Esta vez, dijo Bobby, sí hicieron planes, como la fiesta del día de la madre que le harán a Melissa el día que quede en libertad. Melissa Lucio fue condenada a la pena capital en 2008 por el fallecimiento de su bebé de dos años, Mariah. La niña cayó por la pila de 14 escaleras de entrada a la casa el 15 de febrero de 2007. Dos días después, la familia ya se había mudado a una nueva vivienda de planta baja a la que entraban subiendo tres escalones. Fue en esta casa donde la niña murió. Cuando los paramédicos llegaron a auxiliarla, Melissa les habló de la caída, pero no especificó que había ocurrido en la casa anterior. Eso generó una cadena de malentendidos con la policía, que le realizó un interrogatorio en el que le pedían que admitiera que había sido la culpable de los moretones que Mariah tenía por todo el cuerpo. Después de poco más de cinco horas de un interrogatorio que ha sido considerado por expertos como "coercitivo", ella dijo la frase: "Supongo que lo hice". Con esa única evidencia, el fiscal de distrito del condado Cameron, Armando Villalobos, armó una imputación que el abogado de Lucio no disputó ni con testigos ni con análisis de especialistas. Eso la llevó directo a ser condenada a muerte. Los abogados de Lucio habían introducido varios recursos para frenar la ejecución. Con esta evidencia, cinco de los miembros del jurado que la hallaron culpable en 2008 habían pedido un nuevo juicio para Lucio. Este lunes se abre una nueva posibilidad para que Melissa Lucio pueda comprobar su inocencia.

- **Lo que se sabe sobre el caso del ambientalista budista que murió tras prenderse fuego frente a la Suprema Corte.** Wynn Alan Bruce, de 50 años y residente en el estado de Colorado, se prendió fuego el pasado viernes, Día de la Tierra, justo en frente de la sede de la Corte Suprema de Estados Unidos. El hombre, quien practicaba el budismo, murió el sábado por las heridas sufridas en el incendio, tras ser transportado en helicóptero a una institución médica. Los hechos ocurrieron en la tarde del viernes y fueron catalogados por varios medios estadounidenses como un acto de autoinmolación en contra del cambio climático. Aunque su familia no se ha expresado, varias personas han hecho publicaciones en redes sociales sobre la vida de Bruce y, entre otras cosas, lo describen como un activista por el medioambiente. Además, una experta en clima que trabaja para el Environmental Defense Fund, Kritee Kanko, conversó con The New York Times presentándose como amiga de Bruce. Kanko fue una de las personas que en Twitter indicó que las acciones de Bruce no suponen un suicidio: "Este hombre era mi amigo. Meditó con nuestra sangha. Este acto no es un suicidio. Este es un acto de compasión profundamente valiente para llamar la atención sobre la crisis climática", escribió Kanko, aunque después le dijo al diario que no estaba completamente segura de lo que inicialmente compartió en redes sociales. También comentó que hace más de un año el hombre planificaba lo sucedido. Esto es lo que sabemos sobre él y sobre el incidente ocurrido el viernes 22 de abril. **Fotógrafo y creyente budista.** Más allá de su activismo, Bruce también era un fotógrafo. Tenía un estudio en Boulder, Colorado, desde hace varios años. El hombre estudió fotografía en la Universidad Estatal Metropolitana de Denver, ubicada en el mismo estado. Medios indican que Bruce meditaba en un centro de la organización Shambala, también con sede en Colorado. En sus redes sociales se pueden ver publicaciones constantes sobre budismo y medioambiente. En enero, Bruce compartió una fotografía del monje Thich Nhat Hanh, una reconocida figura que, según The New York Times, en 1965 envió una carta a Martin Luther King en la que celebra a otros monjes que se quemaron vivos para protestar en contra de la guerra de Vietnam. Thich Nhat Hanh, comúnmente llamado el padre del mindfulness, murió en enero a la edad de 95 años. "Gracias por compartir compasión", dice la publicación que difundió Bruce en Facebook con la foto del monje. Al momento no hay detalles sobre la familia de Bruce, pero en su perfil de Facebook compartió el pasado diciembre un mensaje de felicitación para su medio hermano, quien en ese momento cumplía 42 años. **El incidente.** Varios medios han comentado que Bruce pudo haber anunciado sus actos en una publicación de redes sociales, aunque esto no está del todo claro. Hace dos semanas el hombre editó un comentario que había dejado en uno de sus propios posts de Facebook en 2021. Se trató de la numeración 4-1-1 con un emoticón de fuego. Cuando lo editó el pasado 2 de abril, le agregó la fecha en la que cometería los actos frente a la Corte Suprema. Igualmente, lo ocurrido no solo coincidió con el Día de la Tierra el pasado 22 de abril. Chris Cameron, jefe del buró de Washington del Times, detalló que en la actualidad los justices

de la Corte Suprema discuten un caso que busca restringir los poderes de la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. para regular las emisiones de carbono.

Unión Europea (TJUE):

- **Sentencia en los asuntos acumulados C-368/20 Landespolizeidirektion Steiermark y C-369/20 Bezirkshauptmannschaft Leibnitz (Duración máxima de los controles en las fronteras interiores).** Cuando se presenta una amenaza grave para su orden público o su seguridad interior, un Estado miembro puede restablecer controles en sus fronteras con otros Estados miembros, pero sin sobrepasar una duración total máxima de seis meses. Únicamente puede justificarse aplicar de nuevo tal medida cuando se produce una nueva amenaza grave. En el contexto de la crisis migratoria, Austria restableció controles en sus fronteras con Hungría y Eslovenia desde mediados de septiembre de 2015. Dichos controles fueron restablecidos en varias ocasiones, precisándose que, durante el período comprendido entre el 16 de mayo de 2016 y el 10 de noviembre de 2017, Austria se amparó en cuatro recomendaciones sucesivas del Consejo de la Unión Europea. Desde el 11 de noviembre de 2017, Austria restableció, por iniciativa propia, controles en sus fronteras durante varios períodos sucesivos de seis meses. Debido a dicho restablecimiento, se sometió a NW a un control en el paso fronterizo de Spielfeld cuando entraba en Austria, en agosto y noviembre de 2019, procedente de Eslovenia. Además, se impuso a NW una multa de 36 euros por haberse negado a exhibir su pasaporte. Al estimar que dichos controles, así como la multa, eran contrarios al Derecho de la Unión y, en particular, al Código de fronteras Schengen, NW se dirigió al Tribunal Regional de lo Contencioso Administrativo de Estiria. Dicho tribunal alberga dudas acerca de si el Código de fronteras Schengen permite que Austria restablezca, por iniciativa propia, controles en las fronteras más allá de una duración total máxima de seis meses. Por ello, decidió suspender el procedimiento y plantear al Tribunal de Justicia varias cuestiones prejudiciales. Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia recuerda que el Código de fronteras Schengen establece el principio de que las fronteras entre los Estados miembros pueden cruzarse en cualquier lugar sin que se realicen controles a las personas, cualquiera que sea su nacionalidad. Se trata de uno de los principales logros de la Unión, a saber, el establecimiento de un espacio de libre circulación de personas, sin fronteras interiores. Por consiguiente, el restablecimiento de los controles en las fronteras interiores debe seguir siendo excepcional, y solo debe llevarse a efecto como último recurso. Así pues, en primer lugar, el Código de fronteras Schengen permite que un Estado miembro, cuando se presenta una amenaza grave para su orden público o su seguridad interior, restablezca temporalmente controles en sus fronteras con otros Estados miembros. No obstante, el Tribunal de Justicia observa que tal medida, incluidas cualesquiera posibles prórrogas, no puede sobrepasar una duración total máxima de seis meses. En efecto, el legislador de la Unión estimó que ese período de seis meses era suficiente para que el Estado miembro de que se tratara adoptara, en su caso en cooperación con otros Estados miembros, medidas que permitieran hacer frente a tal amenaza, preservando al mismo tiempo, tras dicho período de seis meses, el principio de libre circulación. No obstante, el Tribunal de Justicia precisa que el Estado miembro puede aplicar de nuevo tal medida, incluso inmediatamente después del final del período de seis meses, cuando se enfrente a una nueva amenaza grave que afecte a su orden público o a su seguridad interior, que sea diferente de la identificada inicialmente, extremo que deberá apreciarse a la luz de los acontecimientos y circunstancias concretos. En segundo lugar, en circunstancias excepcionales que pongan en riesgo el funcionamiento general del espacio Schengen, el Consejo puede recomendar que uno o varios Estados miembros restablezcan los controles en sus fronteras interiores, con una duración máxima total de dos años. También tras el fin de esos dos años, el Estado miembro de que se trate puede, cuando se enfrente a una nueva amenaza grave para su orden público o su seguridad interior y se cumplan todos los requisitos previstos por el Código de fronteras Schengen, restablecer directamente controles con una duración total máxima de seis meses. En el presente asunto, parece que, desde el 10 de noviembre de 2017, fecha en que dejó de estar en vigor la última de las recomendaciones del Consejo, Austria no ha demostrado la existencia de una nueva amenaza, de modo que las dos medidas de control de que fue objeto NW serían incompatibles con el Código de fronteras Schengen, extremo que, no obstante, corresponderá verificar al Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo de Estiria. Por otra parte, el Tribunal de Justicia observa que una persona no puede ser obligada, bajo apercibimiento de una sanción, a exhibir un pasaporte o un documento nacional de identidad con ocasión de su entrada procedente de otro Estado miembro cuando el restablecimiento de los controles en las fronteras es contrario al Código de fronteras Schengen.

- **Sentencia en el asunto C-401/19 Polonia / Parlamento y Consejo.** La obligación impuesta a los prestadores de servicios para compartir contenidos en línea de controlar los contenidos que los usuarios deseen cargar en sus plataformas previamente a su difusión al público va acompañada de garantías adecuadas para salvaguardar su compatibilidad con la libertad de expresión y de información. El Tribunal de Justicia desestima el recurso interpuesto por Polonia contra el artículo 17 de la Directiva sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital. El artículo 17 de la Directiva 2019/790 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital 1 establece el principio según el cual los prestadores de servicios para compartir contenidos en línea (denominados «web 2.0») son directamente responsables cuando los usuarios de sus servicios cargan ilegalmente prestaciones protegidas (obras, etc.). No obstante, los prestadores de que se trata pueden quedar exentos de esta responsabilidad. A tal fin, están obligados, en particular, conforme a lo dispuesto en dicho artículo 17, 2 a supervisar activamente los contenidos cargados por los usuarios, para prevenir la puesta en línea de las prestaciones protegidas que los titulares de los derechos no deseen hacer accesibles en esos mismos servicios. Polonia interpuso ante el Tribunal de Justicia un recurso de anulación del artículo 17 de la Directiva 2019/790. Según la demandante, dicho artículo vulnera la libertad de expresión y de información garantizada en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea 3 . En su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia desestima el recurso interpuesto por Polonia. El Tribunal de Justicia señala en primer lugar que, para poder prevalerse de la exoneración de responsabilidad contemplada en el artículo 17 de la Directiva 2019/790, se obliga de hecho a esos prestadores a efectuar un control previo de los contenidos que los usuarios deseen cargar en sus plataformas, siempre que hayan recibido de los titulares de los derechos la información pertinente y necesaria a tal fin. Asimismo, para poder realizar ese control previo, los prestadores de servicios para compartir contenidos en línea se ven obligados, en función del número de archivos cargados y del tipo de prestación protegida de que se trate, a utilizar herramientas de reconocimiento y de filtrado automáticos. Según el Tribunal de Justicia, tal control y filtrado previos suponen una restricción a un medio importante de difusión de contenidos en línea. En estas circunstancias, el régimen de responsabilidad específica establecido por la Directiva para los prestadores de servicios para compartir contenidos en línea constituye una limitación del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de información de los usuarios de tales servicios para compartir contenidos en línea. A continuación, en lo que atañe a la justificación de dicha limitación y, en particular, a la proporcionalidad de esta en relación con objetivo legítimo perseguido por el artículo 17 de la Directiva 2019/790, consistente en proteger los derechos de propiedad intelectual, el Tribunal de Justicia señala, en primer término, que el legislador de la Unión, para prevenir el riesgo que en particular la utilización de herramientas de reconocimiento y de filtrado automáticos entraña para el derecho a la libertad de expresión y de información de los usuarios de servicios para compartir contenidos en línea, fijó un límite claro y preciso a las medidas que pueden adoptarse o exigirse en la aplicación de las obligaciones establecidas en dicha disposición, al excluir, en concreto, las medidas que filtren y bloqueen los contenidos lícitos al cargarse estos. En este contexto, recuerda que un sistema de filtrado que implique el riesgo de que no se distinga suficientemente entre contenidos lícitos e ilícitos, de modo que su establecimiento podría dar lugar al bloqueo de comunicaciones de contenido lícito, sería incompatible con el derecho de libertad de expresión y de información y no respetaría el justo equilibrio entre este derecho y el derecho de propiedad intelectual. En segundo término, el artículo 17 de la Directiva 2019/790 establece que el Derecho nacional permitirá a los usuarios de esos servicios cargar contenidos generados por ellos para fines específicos como, por ejemplo, la parodia o el pastiche y los prestadores de tales servicios les informarán de que pueden utilizar las obras y otras prestaciones al amparo de las excepciones o limitaciones a los derechos de autor y derechos afines establecidas en el Derecho de la Unión. En tercer término, en virtud del artículo 17, la responsabilidad de los prestadores de estos servicios por garantizar la indisponibilidad de determinados contenidos solamente puede generarse a condición de que los titulares de derechos afectados les transmitan la información pertinente y necesaria respecto de esos contenidos. En cuarto término, el citado artículo 17 precisa que su aplicación no dará lugar a ninguna obligación general de supervisión, lo que implica que no puede obligarse a estos prestadores de este tipo de servicios a prevenir que se carguen y pongan a disposición del público contenidos que requerirían de ellos, en orden a constatar su ilicitud, una apreciación autónoma del contenido a la luz de la información facilitada por los titulares de derechos y de eventuales excepciones y limitaciones a los derechos de autor. En quinto término, ese mismo artículo 17 introduce diversas garantías de naturaleza procedimental que protegen el derecho a la libertad de expresión y de información de los usuarios de estos servicios para compartir contenidos en línea para los casos en que, pese a las garantías, los prestadores de servicios bloqueen, por error o infundadamente, contenidos lícitos. De las consideraciones anteriores el Tribunal de Justicia deduce que la obligación impuesta a los prestadores de servicios para compartir contenidos en línea de controlar los contenidos que los usuarios deseen cargar en sus plataformas previamente a su

difusión al público, resultante del régimen de responsabilidad específico establecido por la Directiva, ha sido acompañada, por parte del legislador de la Unión, de garantías adecuadas para salvaguardar el respeto del derecho a la libertad de expresión y de información de los usuarios de este tipo de servicios y el justo equilibrio entre este derecho, de un lado, y el derecho de propiedad intelectual, de otro lado. No obstante, incumbe a los Estados miembros, al transponer el artículo 17 de la Directiva 2019/790 a su Derecho interno, procurar basarse en una interpretación de esta disposición que garantice un justo equilibrio entre los distintos derechos fundamentales protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo se pronuncia por primera vez sobre el delito de apropiación indebida de un dominio de internet.** La Sala de lo Penal ha dictado una sentencia en la que se pronuncia por primera vez sobre el delito de apropiación indebida de un dominio de internet y absuelve a cuatro miembros de una asociación religiosa que fueron condenados a pagar una multa de 720 euros cada uno tras ser acusados de haberse apropiado del nombre de dominio de ésta. Los cuatro acusados pertenecían a la asociación religiosa Alfa Educación para una Salud Integral, creada en 2010, cuya finalidad era divulgar el contenido de la iglesia adventista a través de los medios de comunicación. Para ello crearon una página web, con el dominio de internet www.alfatelevisión.org, y abrieron cuentas bancarias y de Paypal, a donde los seguidores podían realizar donaciones. Además, registraron la marca Alfa Televisión. Debido a las discrepancias que surgieron en la asociación de la que aún eran miembros, cuatro años más tarde crearon una nueva, registraron otra marca, cambiaron las contraseñas de acceso a la cuenta Paypal y del dominio de internet para bloquear el acceso a la URL a la secretaria general de la asociación primitiva, que fue la que denunció los hechos, y redireccionar a todos los donantes a un nuevo dominio creado por los acusados. Con posterioridad, fueron cesados por la Junta de la asociación primitiva. La Sala estima el recurso de casación interpuesto por los cuatro acusados contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Guadalajara que les condenó por una falta de apropiación indebida al pago de una multa al entender que el dominio de internet debe considerarse como activo de la empresa-asociación y es, por tanto, susceptible de apropiación. El tribunal considera que en este caso la conducta de los acusados no encaja en un delito de apropiación indebida porque todos sus actos se produjeron cuando todavía eran miembros de la asociación primitiva en cuyo seno había surgido el enfrentamiento. Explica que “la inclusión del nombre de dominio entre los activos patrimoniales de cualquier empresa -afirmación incuestionable, pues posee un valor económico- no conduce de forma inexorable a concluir que la indebida utilización de ese dominio es constitutiva de este delito”. En este sentido, indica que la estructura típica del delito castigado en el artículo 253 del Código Penal exige la concurrencia de otros elementos del delito que en este caso no se detectan. “Aun cuando interpretáramos con la máxima flexibilidad el objeto material del delito de apropiación indebida, entendiendo que la supresión de la expresión 'activo patrimonial' no implica una restricción de la porción de injusto abarcada por el nuevo artículo 253 del Código Penal, es indispensable que ese objeto de valor económico se haya recibido en “...depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos”. Agrega que “los hechos probados, sin embargo, nada dicen de esto. Antes, al contrario, relatan que la creación de la asociación Alfa Salud Total, el registro a nombre de esta sociedad de la marca Alfa TV, el cambio de contraseña de acceso a la cuenta Paypal de Alfa Televisión y la sustitución del correo inicialmente asociado por el de se produjeron siempre con anterioridad al 2 de junio de 2014, fecha en la que los cuatro acusados fueron cesados por acuerdo de la Junta de Alfa Educación para una Salud Integral. Es decir, conforme indica el hecho probado, “...por orden del presidente de dicha asociación con el conocimiento y consentimiento de los otros dos acusados”. La Sala concluye que “mal puede hablarse de un apoderamiento del nombre de dominio cuando son los propios titulares de ese nombre de dominio los que efectúan, en el ejercicio de las funciones que hasta ese momento ostentaban en la asociación, las acciones para obstaculizar a L.L. -secretaria general de la misma asociación- el acceso a la URL y así redireccionar a todos los donantes a un nuevo dominio creado ya por los acusados. Todas las acciones imputadas en el factum y que habrían desembocado en la apropiación indebida del nombre de dominio fueron realizadas con anterioridad a su cese formal como miembros de la asociación Alfa Educación para una Salud Integral, que se produce por acuerdo de la Junta el 2 de junio de 2014”. El tribunal en su sentencia, ponencia del presidente de la Sala, Manuel Marchena, se refiere a los distintos escenarios en los que el nombre de dominio puede convertirse en un instrumento para conseguir un beneficio injustificado o para perjudicar a un tercero mediante la confusión generada a cualquier usuario de la web. Añade que, aunque el legislador español no ha considerado oportuno criminalizar controversias que pueden tener soluciones más ágiles a través de procedimientos no

necesariamente jurisdiccionales, hay casos en los que el uso indebido del nombre de dominio tiene relevancia penal. Así, explica que su utilización como instrumento para menoscabar los derechos amparados por una marca puede ser constitutiva de delitos contra la propiedad industrial o intelectual. Y otro delito, el de estafa, se dibuja, -según la Sala- si el nombre de dominio se utiliza como referencia engañosa para inducir al consumidor a error, haciéndole creer que su desplazamiento patrimonial se está realizando a favor de una persona que no es aquella que debería obtener ese beneficio. También se refiere al delito de sabotaje informático que sanciona conductas como la inutilización de la funcionalidad y el acceso de una página web atacando un nombre de dominio. Sin embargo, la Sala precisa que en el caso analizado los hechos no tienen encaje penal en ninguno de esos preceptos -delitos contra la propiedad industrial o intelectual, de estafa o sabotaje informático- como tampoco en el de apropiación indebida.

Turquía (RT):

- **Tribunal condena a un activista de derechos humanos a cadena perpetua.** Un tribunal de Estambul (Turquía) condenó este lunes al filántropo y activista de derechos humanos turco Osman Kavala a cadena perpetua sin libertad condicional, tras declararlo culpable de intentar derrocar al Gobierno en el marco de las masivas protestas antigubernamentales del 2013, informa AP. La corte también condenó a otros siete acusados a 18 años de prisión cada uno. El pasado 18 de octubre, en el cuarto aniversario de la detención de Osman Kavala, la Embajada de EE.UU. en Turquía publicó una declaración conjunta con la de Alemania, Dinamarca, Finlandia, Francia, Países Bajos, Suecia, Canadá, Noruega y Nueva Zelanda. Las sedes diplomáticas afirmaron entonces que el proceso legal contra Kavala "socava el respeto por la democracia, el Estado de derecho y la transparencia del sistema judicial turco". Como respuesta, el presidente turco, Recep Tayyip Erdogan, ordenó a su Ministerio de Exteriores declarar personas no gratas a los embajadores de las naciones firmantes.

Irán (AP):

- **Corte condena a 2 estudiantes a 16 años de prisión.** Una corte de Irán sentenció a dos estudiantes a penas de 16 años de prisión por poner en peligro la seguridad nacional, dijo el martes un vocero del poder judicial. Según el vocero, Zabihollah Khodaeian, los dos acusados sabotearon instalaciones públicas, trataron de cooperar con grupos de la oposición y difundieron propaganda contra el sistema. Esto se tradujo en condenas de 10, cinco y un año de cárcel, respectivamente, agregó. Si una corte de apelaciones ratifica el fallo, comenzará a aplicarse la pena de 10 años, señaló Khodaeian. Las autoridades detuvieron a Ali Younesi y Amir Hossein Moradi, alumnos de la prestigiosa Universidad Industrial Sharif en 2020, lo que provocó la protesta de estudiantes y maestros del centro, además de Amnistía Internacional y varios grupos de derechos. Younesi y Moradi están retenidos desde entonces. El abogado de Younesi, Mostafa Nili, explicó que los estudiantes apelarán el fallo del Tribunal Revolucionario Islámico, que se encarga de los casos relacionados con la seguridad.

Australia (EFE):

- **Anulan una condena de tráfico humano a niños considerados adultos.** Un tribunal australiano anuló este martes las condenas por tráfico humano aplicadas contra seis menores indonesios cuando, por error, fueron juzgados como adultos entre 2010 y 2012, en el marco de la lucha del país oceánico contra la llegada de indocumentados por vía marítima. Las autoridades sometieron a los seis acusados, quienes tenían entre 13 y 17 años cuando fueron detenidos en 2009 mientras trabajaban a bordo de barcos que transportaban inmigrantes indocumentados a Australia, a exámenes médicos óseos para determinar su edad. Conforme a los resultados de estas pruebas, mediante rayos X de sus muñecas, los seis implicados eran mayores de edad y como tal fueron llevados ante la justicia australiana, que les sentenció a cinco años de cárcel, con derecho a pedir la libertad condicional a los tres años de cumplir la condena. Sin embargo, este sistema para determinar la edad era impreciso y tanto la Policía como altos funcionarios del Ejecutivo de Canberra tenían serias dudas en torno a esta técnica de identificación, informa hoy el The Guardian Australia, que ha seguido el caso. Este martes, el Tribunal de Apelaciones de la región de Australia Occidental falló a favor de los indonesios Rudi Usman -detenido con 13 años-, Muhammas Maleng -13-, Hamzah Gogo -15-, Maikel Husa -15-, Usman Ari -16- y Vandi -17- (quien como muchos indonesio solo usa el nombre) y reconoció que eran menores en el momento de su detención. "Se ha

producido un error judicial sustancial", dijo Michael Buss, presidente del tribunal, en el fallo publicado en el portal judicial en el que remarca que "las sentencias condenatorias deben ser anuladas y las sentencias absolutorias deben ser aprobadas". Tras conocerse el fallo, el bufete legal Human Rights for All remarcó en Twitter que las condenas aplicadas contra los seis menores, quienes después de pasar un tiempo en una cárcel de Australia Occidental fueron enviados a Indonesia, es parte de una "crueldad sistemática y deliberada de un gobierno que está preparado para encarcelar a niños para atribuirse el éxito en el control de fronteras". Desde principios de este siglo, los sucesivos gobiernos australianos, tanto conservadores como laboristas, han ido endureciendo sus políticas contra los inmigrantes indocumentados y las mafias de traficantes a cargo de los barcos que los transporta. Esta política, que sigue en parte vigente, es criticada por la ONU, Amnistía Internacional y Human Rights Watch por considerarla inhumana.

De nuestros archivos:

7 de febrero de 2007
Estados Unidos (AP)

- **Cargos éticos contra jueza.** La comisión estatal que supervisa a los jueces presentó el martes cargos éticos contra la jueza de Circuito de Broward Cheryl Alemán ante la Corte Suprema de la Florida calificando su comportamiento en el tribunal como "arrogante" y "descortés". Alemán, conocida desde hace tiempo como una jueza estricta y proclive a chocar con los abogados, pudiera perder su trabajo por las presuntas violaciones éticas, entre ellas "un patrón de conducta arrogante, descortés e impaciente". Alemán, que el mes pasado fue transferida fuera de la división penal y ahora está escuchando casos civiles, no devolvió llamadas en busca de comentario. En una notificación formal de cargos, los abogados de la Comisión de Calificación Judicial criticaron ácidamente a Alemán, explicando que se ha comportado "de una forma que erosiona la confianza pública en la integridad e imparcialidad de la judicatura". Los observadores dicen que los cargos contra Alemán, junto con rumores de quejas contra otros jueces de Broward, están enviando un mensaje de que los jueces no pueden suponer que sus cargos son vitalicios. La Corte Suprema de la Florida casi nunca separa a jueces de sus cargos. Otras formas de disciplina, como multas, reprimendas y suspensiones, son mucho más comunes. La noticia de los cargos presentados ayer enumera varios casos en los que Alemán se comportó en forma perjudiciada o violó regulaciones judiciales de conducta. Entre las acusaciones planteadas contra la jueza: Que mostró prejuicios contra los abogados de oficio durante el juicio por asesinato de un hombre de Hollywood en el 2006, dando tiempo excesivo para presentar mociones y amenazando con encarcelarlos o acusarlos de desacato cuando trataron de removerla del caso. Que encarceló indebidamente a un abogado el año pasado por haber faltado a audiencias en su corte. Alemán le ordenó presentarse en el tribunal amenazándolo con encarcelarlo, aún cuando sabía que no estaba en la ciudad y no podía comparecer. Que violó la ética judicial en julio del 2003 cuando rehusó liberar a un recluso que estaba muriendo de sida, pese a las recomendaciones de fiscales y abogados de la defensa. Sandra Perlman y Bruce Raticoff, veteranos abogados de oficio que se enfrentaron a Alemán durante el juicio por asesinato del 2006, recibieron con alivio las noticias de los cargos. "No puede actuar con impunidad, tiene que tomar responsabilidad por sus acciones", dijo Perlman. El traslado de Alemán hizo que el caso tuviera que ir a otro juez.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.